



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD BAJO EL DECRETO 804 DE 1995 UNOS
ETNOEDUCADORES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política de 1991, el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991, y la reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, han radicado en cabeza de los grupos étnicos prerrogativas de carácter especial para la nominación de los educadores en sus comunidades.

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: **(I)** una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; **(II)** una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; **(III)** la acreditación de formación en etnoeducación y **(IV)** conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

De acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nacional 804 de 1995, podrá excepcionar al personal docente y directivo docente indígena al cumplimiento de los requisitos del título y concurso público para el ejercicio de la docencia, de igual forma el Artículo 10° "ibídem" establece: Para los efectos previstos en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos indígenas para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

- a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y*
- b. Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.*

En la Sentencia C-208 de 2007, la Corte Constitucional; decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" siempre y cuando se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y las demás normas complementarias. Es decir, los artículos 55 a 63 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

De conformidad con el Decreto 804 de 1995, en concordancia con el Decreto 981 de 2017, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece "Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena".

En virtud de lo anterior, al no depender la escogencia y postulación de los etnoeducadores a la Secretaría de Educación de Antioquia, quien simplemente efectúa los nombramientos atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas involucradas en desarrollo de su autonomía y en pleno ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación y, al existir en dicho sector una necesidad permanente que no puede dejar de ser satisfecha, la provisión de los cargos de educadores y directivos docentes resulta indispensable para la eficacia y el cabal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio educativo, exceptuándose la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal establecida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, por ende, resulta jurídicamente viable proceder a la vinculación de los docentes avalados por las autoridades indígenas debidamente acreditadas, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos pactados en los Acuerdos de Consulta Previa.

La Secretaría de Educación Departamental, busca garantizar la permanencia de los etnoeducadores en las Establecimientos Educativos Indígenas y respectivas sedes, en consecuencia los nombramientos en Propiedad que se realicen en este sentido son exclusivamente para atender población mayoritariamente indígena, **siendo posible el proceso de traslados en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1075 de 2015, únicamente entre Establecimientos denominados Etnoeducativos, donde cumplan los mismos requisitos que se verificaron para su nombramiento y previa autorización de las autoridades indígenas intervinientes en la decisión de traslado.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente – Etnoeducadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y AREA
DOMICO RESTREPO CARLOS MARIO	70.419.221	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZAB I	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	Etno - Primaria
SINIGUI BAILARIN IGNACIO	8.075.634	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	QUIPARADO ALTO	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

		Y CIENCIAS NATURALES				Edu. Ambiental
DOMICO BAILARIN LIGIA	43.143.757	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Preescolar
DOMICO DOMICO ADRIANA MARIA	43.418.340	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Primaria
PERNIA OSCAR DE JESUS	71.983.728	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	C.E.R. INDIGENISTA DOJURA	Etno - Primaria
BAILARIN CUÑAPA MARIA ELENA	1.038.805.094	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	C.E.R. INDIGENISTA DOJURA	Etno - Primaria
MATURANA GARCIA ARIEL ENRIQUE	1.077.451.433	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Matemáticas
DOMICO RESTREPO CARLOS MARIO	70.419.221	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZAB I	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	Etno - Primaria
SINIGUI BAILARIN IGNACIO	8.075.634	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	QUIPARADO ALTO	Etno - Primaria
PALACIOS RENTERIA JOHNATAN	11.814.884	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Matemáticas
ALZATE ELEJALDE LUZ ELENA	21.626.084	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Ciencias Sociales

PARÁGRAFO: Los etnoeducadores nombrados anteriormente según documentación suministrada por la autoridad indígena conjuntamente con la OIA, previo a este nombramiento, se obligan al cumplimiento de los deberes que impone el cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El (a) Docente relacionado (a) en el presente Acto Administrativo, deberá tomar Posesión del Cargo en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, previa presentación del Documento de Identidad y los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El (a) docente nombrado (a) en el presente Decreto de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir del día de la aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente nombramiento no genera Derechos de Carrera, ni inclusión y/o inscripción en el Escalafón Docente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y prestaciones sociales.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PALACIOS RENTERIA JOHNATAN	11.814.884	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Matemáticas
ALZATE ELEJALDE LUZ ELENA	21.626.084	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Ciencias Sociales
CABRERA MANYOMA FLORA	32.195.881	BACHILLER ACADEMICO	VIGIA DEL FUERTE	C.E.R. INDIG. GUAGUANDO	C.E.R. INDIG. GUAGUANDO	Etno - Primaria
CHAVERRA MURILLO JOHN JAIRO	71.253.017	LICENCIADO EN TEOLOGIA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Educ. Ética y en Valores
LUIS HERNAN VALENCIA VALENCIA	1.001.847.103	BACHILLER ACADEMICO	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C.E.R. INDIGENISTA EL SALADO	Etno - Primaria
RINCON CASTRO SANTA EUSEBIA	1.017.255.263	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Educ. Religiosa
MORALES CUESTA JANNY JINETH	1.042.733.731	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Humanidades y Lengua Castellana
MORENO PALACIOS EDDY JOHANNA	1.077.423.054	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Ciencias Naturales Química
VERGARA CEBALLOS BEATRIZ ELENA	42.730.306	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Educ. Religiosa
ROJAS LOPEZ YANETH	55.180.620	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIFIOSAS - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Etno - Educ. Ética y en Valores
TASCON OSPINA OMAR DE JESUS	8.436.460	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Primaria
BAILARIN DOMICO MARIA LIBIA	21.117.929	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Primaria
MOLINA MAJORE MARUJA	30.078.911	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Primaria
TASCON NIEZA MAGNOLIA	32.289.166	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	C.E.R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	Etno - Primaria
OQUENDO AGUDELO MARIA INES	42.653.667	LICENCIADA EN EDUCACION AGROAMBIENTAL	CHIGORODO	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	I.E.R. INDIGENISTA POLINES	Etno - Ciencias Naturales y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales previa posesión del interesado, a partir del inicio del calendario escolar 2022, teniendo en cuenta que es aplicación directa del decreto 450 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Julián Bernal	01/09/2022
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal, PU Asuntos Legales	Maida Bedoya	01/09/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	31/ago/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			